

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 06 de abril de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho contestación demanda. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinte de Abril de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2020 – 0915

Teniendo en cuenta que a las presentes diligencias no fue allegado el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G. del Proceso, sino únicamente el aviso descrito en el art. 292 ibidem, el Juzgado, tiene por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al extremo demandado BANCO DAVIVIENDA bajo el amparo del artículo 301 del C.G. del Proceso del mandamiento de pago, quien a través de apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

RECONÓCESE personería ADJETIVA a la abogada MARCELA ROJAS FRANKY, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandada, conforme los términos y efectos del poder – memorial aportado.

De las excepciones de mérito presentadas por el extremo demandado, CÓRRASE traslado al actor por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

tyuc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 21 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 032

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria